19

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2021-00089
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LUIS ANTONIO CASTILLO

Como quiera que del Certificado de Tradición obrantes a folios 10 a 12 del encuadernamiento, se desprende que el demandado, señor LUIS ANTONIO CASTILLO es propietario del predio con folio de matrícula inmobiliaria numero 172-3005 ubicado en la vereda Rasgatá del municipio de Tausa, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso DECRETA EL SECUESTRO.

Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de cautela se encuentran ubicadas en el municipio de Tausa, Cundinamarca, el Juzgado con fundamento en el artículo 38 del Código General del Proceso ordena COMISIONAR con amplias facultades, al Juzgado Promiscuo Municipal de Tausa, inclusive para designar secuestre, señalarle honorarios, y lleve a cabo la diligencia de secuestro del predio mencionado antelativamente.

La parte actora deberá allegar copia de la escritura número 245 de fecha 19 de mayo de 1987 de la Notaría Primera de Ubaté, para efectos de la ubicación y alinderación del inmueble.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

J. C. S. C.